

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	10-120337- -5	FECHA:	2013-03-07 19:16:15
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	4
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 10-120337- -5
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 4709
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2009/000491				
Fecha de Presentación Internacional	20/02/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 40 a 55	29/septiembre/2010
Reivindicaciones:	Folios 56 a 58	29/septiembre/2010
Dibujos:	Folios 59 a 62	29/septiembre/2010
Prioridad:	GB 0803866.3	29/febrero/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiarán las reivindicaciones 1a 20.

Título de la solicitud: “Un documento de seguridad que comprende una característica de seguridad impresa que tiene sensación táctil” (modificado en el Fl. 81).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un documento impreso con tactilidad significativa adicional o diferente a la impresión calcográfica tradicional con resistencia al desgaste y a la abrasión que se requiere para las características de reconocimiento para personas con deficiencia visual.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un documento de seguridad que incluye una característica de seguridad impresa que tiene sensación táctil.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 42 D 15/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Expresiones como: “*al menos*” y “*mayor que*”, no limitan correctamente el alcance de las reivindicaciones porque no presentan límites específicos para las características técnicas tratadas. Se requiere que se especifiquen los rangos concretos de dichas características.

Se sugiere reemplazar el término “*Un*”, que se presenta iniciando el preámbulo de cada reivindicación dependiente, por el término EI.

Se sugiere insertar el vocablo es entre la palabra *partícula* y el número 40 en la frase: “*la desviación estándar del tamaño de la partícula 40 a 100 μm*”, reivindicación 12.

La reivindicación 18 está incorrectamente definida en términos del proceso de fabricación del producto; por lo tanto, se requiere que sea retirada del capítulo reivindicatorio. Se recuerda que una reivindicación de producto, sólo puede ser definida en términos de su proceso de fabricación sí: el producto es nuevo e inventivo y no se puede definir por sus características estructurales, esto último siendo posible para la solicitud, tal como se presenta en las demás reivindicaciones dependientes de producto y en el capítulo descriptivo.

Se sugiere reemplazar la expresión “*es impresa en un color que contraste*”, reivindicación 19, por está impresa en un color contrastante.

En la reivindicación 20 se indican los usos que pueden dársele al producto reivindicado, los cuales no son características técnicas que definan la invención. Se requiere retirar dicha reivindicación.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: febrero 29 de 2008 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2004197524	“Sensual label”	07/octubre/2004

El documento D1¹ divulga etiquetas que tienen una sensación táctil y de textura (Párr. 24).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente examen de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 4 del presente requerimiento.

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Un documento de seguridad (...)*” (Fl. 56).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Documento de seguridad que incluye:	Etiquetas impresas (Párr. 24) que tienen:
una característica de seguridad impresa que tiene sensación táctil,	una sensación táctil y de textura (Párr. 24),
dicha característica de seguridad incluye una capa impresa con partículas sobresaliendo de ella al menos 10 μm en una cantidad de al menos 3 partículas por milímetro cuadrado de dicha capa.	una capa de recubrimiento texturizado por medio de la incorporación de partículas en la capa de recubrimiento. Al proporcionar las partículas en la capa de revestimiento sobre, la textura de la superficie de la imagen puede ser perceptivamente alterarse para proporcionar una sensación táctil diferenciada. El tamaño medio de partícula preferido para la adición de partículas a la capa de recubrimiento es de entre 2 y 500 micrómetros (Párr. 38) Otra realización preferida de una superficie con textura es una diferencia de profundidad entre la característica de textura y la imagen circundante. La diferencia de profundidad se ha demostrado que proporciona una sensación táctil en profundidad que reduce la cantidad de área de contacto entre el consumidor y la superficie de la imagen. La diferencia de profundidad preferida es de entre 5 y 100 micrómetros (Párr. 40).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del documento de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 4 a 6, 15, 17 y 20 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por ende, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486, ya que son anticipadas de la siguiente forma por D1: Reivs. 4 a 6: La diferencia de profundidad preferida es de entre 5 y 100 micrómetros (Párr. 40); Reiv. 15: Las partículas adecuadas incluyen sílice coloidal, alúmina coloidal, y óxidos metálicos tales como óxido de estaño y óxido de aluminio (Párr. 39); Reiv. 17: Las partículas también pueden ser esferas inorgánicas, incluyendo esferas de vidrio macizas o huecas, de metal o de bolas de cerámica o partículas inorgánicas tales como arcilla, talco, sulfato de bario, carbonato de calcio (Párr. 39) y Reiv. 20: etiqueta impresa (Párr. 24).

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2004197524	1, 4 a 6, 15, 17 y 20	Novedad/ Nivel inventivo

¹ <http://www.freepatentsonline.com/20040197524.pdf>

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-12

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro